



AUTO DRBC No. 01216000684 de 15 JUL. 2021

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de modificación de una concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones

LA DIRECTORA REGIONAL DE BOGOTA D.C. - LA CALERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 3404 de 1 de diciembre de 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014 y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978 y el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 3448 de 28 de diciembre de 2009, la Corporación resolvió inscribir en el registro de la entidad un (1) pozo profundo perforado en las coordenadas X: 1019600 y Y: 1001640, con una profundidad de 41 m., que se encuentra ubicado en el predio denominado "Casa Blanca El Sembradero", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20099338 y la cédula catastral No. SB 4436, localizado en la vereda Casa Blanca en jurisdicción de la localidad de Suba en Bogotá D.C.

Que el artículo segundo, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor del SEMINARIO INTERMISIONAL COLOMBIANO SAN LUIS BELTRÁN identificado con NIT 860022954-6, en un caudal de 0.27 l.p.s. con destino a satisfacer necesidades de uso doméstico, pecuario y agrícola, para beneficio del predio denominado "Casa Blanca El Sembradero", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20099338 y la cédula catastral No. SB 4436, localizado en la vereda Casa Blanca en jurisdicción de la localidad de Suba en Bogotá D.C.

Que el párrafo primero del artículo segundo, estableció el término de vigencia de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

Que la anterior Resolución se notificó personalmente el 25 de enero de 2010, al señor P. Juan Manuel Toro Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.120.830 de Medellín, en su calidad de representante legal del SEMINARIO INTERMISIONAL COLOMBIANO SAN LUIS BELTRÁN, como se observa a folios 333 y 334 del presente expediente.

Que mediante radicado CAR 20101103587 DEL 15 de marzo del 2010 (fls. 335-336), el representante legal del Seminario beneficiario, solicitó aumento de caudal.

Que mediante radicado CAR 20101103589 DEL 15 de marzo del 2010 (fls. 337-345), el representante legal del Seminario beneficiario, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.





AUTO DRBC No. 01216000684 de 15 JUL. 2021

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de modificación de una concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones

Que mediante el Auto OBDC No. 290 de 25 de marzo de 2010, (fl. 346), la Corporación ordenó la práctica de visita técnica con el fin de determinar la viabilidad de la solicitud presentada por el SEMINARIO INTERMISIONAL COLOMBIANO SAN LUIS BELTRÁN a través de su representante legal. Que el anterior Auto se notificó personalmente el 12 de abril del 2010 al señor P. JUAN MANUEL TORO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.830 de Medellín, como consta a folio 348 del expediente 24588. Que teniendo en cuenta los hallazgos y recomendaciones de los Informes Técnicos No. 621 de 13 de mayo de 2010 y No. 885 de 28 de junio de 2010, mediante el Auto OBDC No. 0038 de 17 de enero de 2011, la Corporación dispuso requerir al SEMINARIO INTERMISIONAL COLOMBIANO SAN LUIS BELTRÁN a través de su representante legal para que allegara una prueba de bombeo para poder determinar el caudal reciente del pozo profundo, de igual forma, para que presentara el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro de Agua, teniendo en cuenta aspectos específicos previstos en la Ley 373 de 1997, así como información relacionada con la institución (fol. 356 a 359).

Que el anterior Auto se notificó personalmente el 4 de marzo del 2011 al señor P. JUAN MANUEL TORO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.830 de Medellín, como consta a folio 364 del presente expediente.

Que mediante Auto OBDC 297 del 19 de mayo de 2014, (454-459), la Corporación requirió al SEMINARIO INTERMISIONAL COLOMBIANO SAN LUIS BELTRÁN, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas como presentar los costos de operación en que incurre el proyecto, al igual que presentar el cronograma de actividades a desarrollar en la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado.

Que el anterior Auto se notificó personalmente el 4 de junio del 2014 al señor P. JUAN MANUEL TORO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.830 de Medellín, como consta a folio 461 del expediente 24588.

Que el informe técnico No 830 de 1 de julio de 2014. (fli. 490-494), recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado.

Que mediante Auto No 0548 del 12 de mayo del 2016, (fls. 258-533), la Corporación aprobó el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA y efectuó el cobro por concepto del servicio de seguimiento y control a la concesión otorgada.

Que el anterior Auto se notificó personalmente el 21 de julio del 2016 al señor P. JUAN MANUEL TORO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.830 de Medellín, como consta a folio 539 del presente expediente.





AUTO DRBC No. 01216000684 de 15 JUL. 2021

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de modificación de una concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones

Que mediante Auto DRBC No. 0683 del 13 de junio del 2017, (fls. 565-572) la Corporación requirió al seminario beneficiario por el incumplimiento de las obligaciones impuestas y realizó el cobro por concepto de seguimiento ambiental.

Que el anterior Auto se notificó personalmente el 4 de julio del 2017 al señor P. JUAN MANUEL TORO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.830 de Medellín, como consta a folio 574 del expediente 24588.

Que mediante Auto DRBC No. 0985 de 3 de agosto de 2017, (fls. 584-589), la Corporación ordenó una visita técnica al predio, con el fin de determinar la viabilidad de la solicitud de aumento del caudal solicitado.

Que mediante Auto No. 1651 del 17 de noviembre del 2017, (fls. 601-607), la Corporación dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de modificación de concesión de aguas subterráneas.

Que el anterior Auto se notificó personalmente al señor ANYELO GOMEZ ESPINEL, el día 24 de noviembre del 2017 como consta a folio 611.

Que mediante Auto No. 0315 del 23 de abril del 2018, (fls. 632-637), la Corporación dispuso ordenar la práctica de una visita técnica al predio objeto de la concesión con el fin de determinar la viabilidad del cambio de caudal.

Que el Auto anteriormente citado fue notificado personalmente al señor ELKIN URIEL ZULUAGA ZULUAGA, el día 02 de mayo del 2018, como consta a folio 639 y 640 del presente expediente.

Mediante radicado No. 01181100924 del 02 de mayo del 2018, (fl. 641), el SEMINARIO INTERMISIONAL COLOMBIANO SAN LUIS BELTRÁN, allegó con destino al expediente solicitud expresa para que todas las actuaciones administrativas sean notificadas al correo electrónico.

Mediante Auto 0792 del 24 de julio del 2018, (fl. 647-651) la Corporación ordenó la práctica de una visita técnica al predio objeto de la concesión con el fin de determinar la viabilidad del cambio de caudal.

Que el anterior Auto fue notificado personalmente al señor ELKIN URIEL ZULUAGA ZULUAGA, el día 25 de julio del 2018, como consta a folio 656 del presente expediente.

Que el Informe Técnico DRBC No. 0817 del 9 de octubre del 2018, (fls. 670-675), conceptuó que el Seminario Internacional Colombiano no requiere aumento de caudal de acuerdo a las mediciones hechas durante la visita.



AUTO DRBC No. 01216000684 de 15 JUL. 2021

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de modificación de una concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones

Mediante radicado No. 01191100115 del 18 de enero del 2019, (fls. 676-683), el Seminario beneficiario, allegó con destino al expediente solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas.

Que la mediante Resolución DRBC No. 080 del 22 de febrero del 2019, (fls. 685-690), la Corporación negó la solicitud de aumento de caudal solicitada por el Seminario Internación Colombiano.

Que la anterior Resolución se notificó personalmente el 7 de marzo del 2019, al señor ELKIN URIEL ZULUAGA ZULUAGA, el día 7 de marzo del 2019, como consta a folios 706 y 707 del expediente 24588.

Mediante Auto 0265 del 22 de febrero del 2019, (fls. 691–697) la Corporación inició el trámite administrativo de aumento de prórroga de la concesión de aguas subterráneas solicitado.

Que el artículo 8 del referido Auto ordenó la práctica de una visita de carácter técnico el día 11 de abril del 2019, con el fin de determinar la viabilidad o no de la prórroga de la concesión de aguas subterráneas.

Que el anterior Auto fue notificado personalmente al señor ELKIN URIEL ZULUAGA ZULUAGA, el día 7 de marzo del 2019, como consta a folio 705 del presente expediente.

Que el Auto DRBC No. 0265 del 22 de febrero del 2019, fue debidamente publicado mediante el Sistema de Gestión Documental – SIDCAR como se observa a folios 698 a 702 del presente expediente.

A su vez, se evidencia en el Sistema de Gestión Documental de la Corporación, la constancia de fijación del Auto DRBC No. 0265 del 2019.

Que mediante radicado CAR 01191100671 del 12 de marzo del 2019, el Seminario beneficiario a través del Pbro ELKIN URIEL ZULUAGA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.518 de Bogotá allegó el recibo de consignación No. 90687219-0 en donde canceló el valor correspondiente al servicio de evaluación ordenado a través del Auto DRBC No. 0265 del 2019, (folios 708-709).

Que mediante Auto 0627 del 16 de mayo del 2019, al predio objeto de la concesión con el fin de con el fin de determinar la viabilidad o no de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas. (fl 716 – 719)

Que el Auto anteriormente citado fue ejecutoriado el día 18 de mayo del 2019 como consta a folios 721 – 722 del expediente.





AUTO DRBC No. 01216000684 de 15 JUL. 2021

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de modificación de una concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones

Que ésta Dirección Regional practicó visita técnica el día 04 de julio del 2019, con el fin de determinar la viabilidad de otorgar prórroga de la concesión de aguas subterráneas o no, de lo que se desprendió el informe técnico 1212 de 10 de diciembre del 2019.

Que mediante la Resolución 0014 del 17 de enero de 2020, la Corporación resolvió otorgar Prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución No. 3448 de 28 de diciembre de 2009.

Que mediante los radicados 01201100160 de 22 de enero de 2020, 20201164347 de 16 de octubre de 2020, 20211002662 y 20211002754 de 14 de enero de 2021, 20211004401 de 19 de enero de 2021, 20211017361 de 24 de febrero de 2021, 20211027994 de 06 de abril de 2021.

Que mediante radicado 20211017361 de 24 de febrero de 2021, el usuario allegó solicitud de modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución 2448 de 2009 y prorrogada mediante la Resolución No. 014 del 17 de enero de 2020, en el sentido de adaptar un sistema de reúso de aguas residuales domésticas.

Que mediante radicado 20211027994 de 26 de abril de 2021, el usuario allegó documento fotográfico referente a la medida de compensación impuesta mediante el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución No. DRBC No. 014 de 17 ENE. 2020.

Que mediante informe técnico DRBC No. 0274 de 29 ABR. 2021, se evaluaron los radicados de consumos.

Que mediante Auto No. 01216000436 de 15 junio de 2021, la Corporación dispuso declarar el cumplidas unas obligaciones.

Que el Auto anteriormente citado fue notificado vía electrónica mediante oficio 01212004329 de 23 de junio de 2021, como consta en el expediente.

Que dentro del expediente reposa la liquidación 102 del 16 de junio de 2021, por concepto del servicio de evaluación ambiental, por valor de \$159.185 pesos m/c.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Como se infiere de los antecedentes se evidencia que mediante la Resolución No. 3448 de 28 de diciembre de 2009, la Corporación resolvió inscribir en el registro de la entidad un (1) pozo profundo perforado en las coordenadas X: 1019600 y Y: 1001640, con una profundidad de 41 m., que se encuentra ubicado en el predio denominado "Casa Blanca El Sembradero", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20099338 y la cédula catastral No. SB 4436, localizado en la vereda Casa Blanca en jurisdicción de la localidad de Suba en Bogotá D.C.,





AUTO DRBC No. 01216000684 de 15 JUL. 2021

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de modificación de una concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones

providencia que fue notificada personalmente el 21 de agosto de 2008 y ejecutoriada el día 3 de septiembre de 2008.

Ahora bien, mediante radicado 20211017361 de 24 de febrero de 2021, el usuario allegó solicitud de modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución 2448 de 2009 y prorrogada mediante la Resolución No. 014 del 17 de enero de 2020, en el sentido de adaptar un sistema de reúso de aguas residuales domésticas.

Así las cosas, se iniciará mediante el presente acto administrativo el respectivo trámite de administrativo ambiental de modificación de la concesión de aguas superficiales otorgada.

Que, es necesario programar visita técnica predio denominado "Casa Blanca El Sembradero", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20099338 y la cédula catastral No. SB 4436, localizado en la vereda Casa Blanca en jurisdicción de la localidad de Suba en Bogotá D.C., con el fin de determinar la viabilidad o no de la solicitud de modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución 2448 de 2009 y prorrogada mediante la Resolución No. 014 del 17 de enero de 2020, en el sentido de adaptar un sistema de reúso de aguas residuales domésticas, para ello se fijará fecha y hora para la realización de la misma, así mismo, se ordenara la publicación de un AVISO, en la cartelera de la Dirección Regional Bogotá, D.C, la Calera y en la cartelera de la Alcaldía Local de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., conforme al artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989 y artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden autorizar a las autoridades para fijar la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que le presten o participación en los beneficios que les proporcionen.

Que el artículo 31, numeral 13 de la Ley 99 de 1993, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de recaudar, conforme a los parámetros determinados por la Ley, los derechos y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, asignándoles la potestad de fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Que el Acuerdo CAR 02 del 17 de enero de 2017, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional – CAR, por lo cual se efectuará cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental de conformidad con lo establecido en la liquidación 102 del 16 de junio de 2021 por valor de \$ 159.785 pesos m/c.





AUTO DRBC No. 01216000684 de 15 JUL. 2021

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de modificación de una concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Regional Bogotá D.C - La Calera,

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite de administrativo ambiental de modificación de la de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución 2448 de 2009 y prorrogada mediante la Resolución No. 014 del 17 de enero de 2020, en el sentido de adaptar un sistema de reúso de aguas residuales domésticas.

ARTÍCULO 2: El SEMINARIO INTERMISIONAL COLOMBIANO SAN LUIS BELTRÁN identificado con NIT 860022954-6, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite de prórroga de concesión de aguas superficiales, la suma de (\$159.785) CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL STESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS m/c, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia la liquidación No. 102 del 16 de junio de 2021.

ARTÍCULO 3: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO BOGOTA	00091179-2	CAR FONDOS COMUNES	125001 + Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125001 + Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

Nombre del usuario

Teléfono

Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.





AUTO DRBC No. 01216000684 de 15 JUL. 2021

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de modificación de una concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 4: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 5: Ordenar la práctica de visita por parte de funcionario del área técnica de la Dirección Regional Bogotá, predio denominado "Casa Blanca El Sembradero", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20099338 y la cédula catastral No. SB 4436, localizado en la vereda Casa Blanca en jurisdicción de la localidad de Suba en Bogotá D.C., con el fin de determinar la viabilidad o no de la solicitud de modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución 2448 de 2009 y prorrogada mediante la Resolución No. 014 del 17 de enero de 2020, en el sentido de adaptar un sistema de reúso de aguas residuales domésticas, para ello se fijará fecha y hora para la realización de la misma, así mismo, se ordenará la publicación de un AVISO, en la cartelera de la Dirección Regional Bogotá, D.C, la Calera y en la cartelera de la Alcaldía Local de Suba de la ciudad de Bogotá, conforme al artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989 y artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

Para la práctica de la visita señálese el día **martes, 7 de septiembre de 2021 y 9:00 a. m.**

ARTÍCULO 6: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989 y 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, ordenar la publicación de un AVISO, en el cual se indique, el lugar, la fecha, la hora y el objeto de la visita, en lugar público de la Alcaldía Local de Suba de la ciudad de Bogotá, por un término de diez (10) días hábiles anteriores a la visita, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia; una vez vencido el término anterior, allegar al presente expediente, constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

PARÁGRAFO: Así mismo, publicar el Aviso en la cartelera de la Dirección Regional Bogotá, D.C, la Calera, por el mismo término y con el mismo fin, allegándose al expediente las respectivas constancias secretariales de fijación y desfijación del aviso.

ARTICULO 7: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Local de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 8: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.





AUTO DRBC No. 01216000684 de 15 JUL. 2021

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de modificación de una concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 9: Una vez en firme el presente Auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido al SEMINARIO INTERMISIONAL COLOMBIANO SAN LUIS BELTRÁN identificado con NIT 860022954-6, a través de su representante legal, y/o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 11: Contra el artículo 2 del presente acto administrativo procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILLADY RIVEROS BARBOSA
Directora Regional - DRBC

Copia: Nyra Gisenia Rojas Rodríguez / DRBC
Proyectó: Juan Carlos García Gaitán / DRBC
Revisó: Angela Maria Falla Venegas / DRBC
Expediente: 24588

